

Procedimiento de quejas públicas

Paso Uno: Iniciar una Queja

Cualquier miembro del público que desee expresar una queja debe discutir el asunto con el empleado de la escuela involucrado (maestro, consejero, secretario, asistente de instrucción, administrador, etc.) Es la intención del distrito resolver los problemas y atender todas las quejas lo más cerca posible de su origen.

Paso dos: El administrador del edificio

Si la queja no se resuelve satisfactoriamente y el (los) demandante (s) desea continuar con la queja, pueden presentar una queja por escrito al administrador inicialmente responsable. El acta por escrito debe presentar el motivo de la queja con declaraciones y pruebas de respaldo. La declaración debe incluir la fecha y la firma de las personas que presentan la queja. La queja debe presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al problema, si es posible.

Los administradores que reciban una queja por escrito intentarán programar y tener una reunión con el (los) demandante (s) dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la queja por escrito. El administrador investigará y evaluará la queja y proporcionará a los reclamantes una decisión por escrito dentro de los diez (10) días posteriores a la reunión.

Paso Tres: El Superintendente

Si en el Paso dos no hay una resolución a la queja o si tal discusión no es práctica en las circunstancias, el demandante, si desea continuar con la acción, deberá presentar una apelación firmada y por escrito ante el superintendente que indique claramente la naturaleza de la queja y un remedio sugerido. La apelación por escrito debe presentarse dentro de los diez (10) días hábiles.

El superintendente investigará la queja, consultará con el demandante y las partes involucradas y preparará un informe escrito de su investigación y sus conclusiones. El superintendente emitirá una decisión por escrito con diez (10) días hábiles de haber recibido la apelación por escrito.

Paso Cuatro: La Junta de Consejo

Si el demandante no está satisfecho con los hallazgos y la conclusión del superintendente, puede apelar la decisión en la Junta de Consejo. Esta apelación debe presentarse dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la decisión del superintendente. La Junta deberá, dentro de los veinte (20) días hábiles, realizar una audiencia en la que se le dará al demandante la oportunidad de presentar la queja. La Junta debe proporcionar una decisión por escrito al demandante dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de la audiencia. La Junta puede incluir el tema en la agenda o puede convocar una reunión especial de la Junta o una sesión ejecutiva para conocer el asunto. Si el tema se considera en una sesión ejecutiva, la decisión debe tomarse en una sesión abierta con una respuesta por escrito al (los) reclamante (s).

FINAL DE LA POLISA